IV Congreso Iberoamericano
De Política Criminal

Book of Abstracts

Diversidad social y prevención del delito

Nuevas fuentes de la peligrosidad social

16, 17 y 18 de noviembre de 2026

Campus de Jerez
Universidad de Cádiz

uca. DERECHO

RED POLYSEG

Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología
Universidad de Cádiz

CRÉDITOS

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Luis Ramón Ruiz Rodríguez

Gloria González Agudelo

COORDINACIÓN

Mariana Solari Merlo

Manuel Luis Ruiz Morales

PRESENTACIÓN

El IV Congreso Iberoamericano de Política Criminal, bajo el lema “Diversidad social y prevención del delito. Nuevas fuentes de la peligrosidad social”, constituye un espacio de reflexión y debate interdisciplinar sobre los desafíos que las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas plantean al Derecho penal, la criminología y las políticas de prevención del delito.

El encuentro reúne a especialistas del ámbito iberoamericano, principalmente integrantes de la RED POLYSEG, para analizar las nuevas manifestaciones de criminalidad, los procesos de criminalización de determinados colectivos y los riesgos de estigmatización y expansión punitiva. Se abordarán cuestiones como la ciberdelincuencia, la inteligencia artificial, la vulnerabilidad social, la diversidad cultural y las nuevas estrategias de prevención del delito.

Desde una perspectiva crítica y comparada, el congreso pretende fomentar el intercambio académico y profesional, identificar riesgos emergentes y contribuir al desarrollo de políticas criminales más justas, eficaces y respetuosas con los derechos fundamentales.

ÍNDICE

Presentación 1

Índice 2

DIGITALIZACIÓN, IA Y DESAFÍOS PARA EL DERECHO PENAL 3

MIGRACIÓN, DIVERSIDAD CULTURAL Y PROCESOS DE CRIMINALIZACIÓN 17

TÉCNICAS DELICTIVAS EMERGENTES Y CRIMINALIDAD TECNOLÓGICA 27

GRUPOS SOCIALES VULNERABLES Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 43

DIVERSIDAD SOCIAL Y DERECHO PENAL EN CONTEXTOS POLÍTICOS DE RADICALIDAD 52

Listado alfabético de autores 63

DIGITALIZACIÓN, IA Y DESAFÍOS PARA EL DERECHO PENAL

COMUNICACIÓN

Crimen organizado algorítmico y nuevas formas de peligrosidad social: desafíos de la inteligencia artificial para la política criminal y la construcción del riesgo penal

Armijos Campoverde, Henry

UTPL

Resumen

La inteligencia artificial constituye una de las transformaciones tecnológicas más significativas del siglo XXI , generando profundas modificaciones en los ámbitos económico, social, político y jurídico. Su capacidad para procesar grandes volúmenes de información, identificar patrones complejos, automatizar tareas y producir contenidos de elevada sofisticación ha ampliado considerablemente las posibilidades de actuación de individuos, empresas e instituciones; sin embargo, estas mismas capacidades también pueden ser aprovechadas por actores vinculados a actividades ilícitas, favoreciendo la aparición de nuevas modalidades de criminalidad caracterizadas por una creciente sofisticación tecnológica y capacidad expansiva.

La historia de la delincuencia organizada demuestra que las organizaciones criminales poseen una extraordinaria capacidad para adaptarse a los cambios tecnológicos y estructurales de la sociedad ; en ese contexto la globalización económica, la expansión de internet, la consolidación de los mercados digitales y el desarrollo de sistemas avanzados de comunicación fueron rápidamente incorporados a sus estrategias operativas; por ello actualmente, la progresiva utilización de herramientas basadas en inteligencia artificial representa una nueva fase de esta evolución, al proporcionar mecanismos capaces de incrementar significativamente la eficiencia de actividades ilícitas, ampliar su

ámbito de actuación y dificultar la intervención de las agencias de control.

Este fenómeno plantea importantes desafíos para la criminología contemporánea y para la política criminal; por lo tanto, las categorías tradicionales utilizadas para comprender la delincuencia organizada fueron construidas en contextos donde la capacidad criminal dependía fundamentalmente del control territorial, la violencia física, la disponibilidad de recursos económicos o la existencia de estructuras jerárquicas relativamente estables; no obstante, la creciente digitalización de las actividades humanas y el desarrollo de sistemas inteligentes están modificando estos parámetros, generando escenarios en los que la capacidad tecnológica adquiere una relevancia creciente en la producción y expansión del daño social.

En este contexto, surge el problema central de la presente investigación: determinar de qué manera la utilización sistemática de inteligencia artificial por parte de organizaciones criminales está configurando nuevas formas de peligrosidad social y cuáles son las implicaciones de este fenómeno, para la construcción contemporánea del riesgo penal. La hipótesis que orienta el estudio sostiene que la incorporación de sistemas algorítmicos en las estructuras de delincuencia organizada, está dando lugar a una modalidad emergente de criminalidad, caracterizada por mayores niveles de automatización, anonimato operativo, adaptabilidad y proyección transnacional, generando riesgos que no pueden ser comprendidos plenamente, mediante las categorías criminológicas tradicionales; en consecuencia, para describir este fenómeno se propone la categoría de “crimen organizado algorítmico”

La investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter descriptivo, analítico y propositivo; para ello, combina el análisis criminológico y jurídico-penal con la revisión documental de fuentes doctrinales, normativas e institucionales especializadas. Asimismo, utiliza los métodos dogmático-jurídico, analítico-sintético y comparado, tomando como referencia aportes de la criminología contemporánea, instrumentos internacionales sobre cibercriminalidad e inteligencia artificial, así como informes elaborados por organismos especializados en seguridad y delincuencia organizada.

Diversos organismos internacionales han advertido que estas tecnologías pueden ser empleadas para perfeccionar mecanismos de fraude, automatizar ataques informáticos, generar contenidos falsificados mediante técnicas avanzadas de manipulación audiovisual, optimizar procesos de ocultamiento financiero y desarrollar estrategias de análisis predictivo orientadas a identificar vulnerabilidades o seleccionar objetivos potenciales; en ese sentido, la importancia de estos fenómenos no radica únicamente en la aparición de nuevas modalidades delictivas, sino en la capacidad de amplificar actividades ilícitas previamente existentes, incrementando su alcance, velocidad de ejecución y potencial lesivo.

Desde la perspectiva jurídica, la inteligencia artificial puede definirse como un conjunto de sistemas capaces de realizar tareas asociadas tradicionalmente a procesos cognitivos humanos mediante técnicas avanzadas de procesamiento de información y aprendizaje automático .

Desde una perspectiva criminológica, esta transformación obliga a replantear algunos de los presupuestos tradicionales utilizados para comprender la peligrosidad social. Durante gran parte del desarrollo de la criminología moderna, la valoración del riesgo criminal estuvo asociada a factores como la violencia, la capacidad económica de las organizaciones delictivas, el control territorial o la corrupción institucional; sin embargo, las sociedades contemporáneas se caracterizan por la creciente relevancia de riesgos asociados a procesos tecnológicos complejos que poseen un alcance global y una capacidad de afectación que supera frecuentemente las fronteras físicas y jurídicas tradicionales.

La teoría de la sociedad del riesgo desarrollada por Ulrich Beck permite comprender que las sociedades contemporáneas producen amenazas cuya complejidad supera los mecanismos tradicionales de control social . A diferencia de los riesgos característicos de la sociedad industrial, los asociados a la revolución tecnológica poseen una naturaleza global, dinámica y difícilmente previsible . En este contexto, la inteligencia artificial constituye una de las expresiones más significativas de los nuevos riesgos tecnológicos, pues su utilización por organizaciones criminales puede amplificar el alcance de determinadas conductas ilícitas, transformar las condiciones de

producción del daño social y generar formas de peligrosidad que ya no pueden explicarse exclusivamente mediante categorías vinculadas a la violencia física, el control territorial o la capacidad económica de los infractores.

La convergencia entre inteligencia artificial y delincuencia organizada favorece la aparición de formas de peligrosidad social caracterizadas por la automatización de procesos, la adaptabilidad estratégica y la expansión transnacional. Como consecuencia, la producción del daño social adquiere características que desafían los modelos tradicionales de prevención, investigación y persecución penal. Esta realidad obliga a replantear las categorías mediante las cuales se identifican, valoran y gestionan los riesgos contemporáneos.

Desde la perspectiva de la política criminal, estas transformaciones, generan importantes desafíos para la construcción del riesgo penal; en ese sentido, los sistemas de justicia deben enfrentar amenazas cuya complejidad tecnológica dificulta su detección, investigación y sanción. No obstante, la existencia de nuevos riesgos no puede justificar una expansión irreflexiva del poder punitivo. La construcción del riesgo penal exige reconocer las nuevas formas de peligrosidad asociadas a la utilización criminal de tecnologías inteligentes sin comprometer los principios fundamentales que limitan la intervención estatal en un Estado democrático de derecho.

Es precisamente en este escenario donde adquiere sentido la propuesta conceptual de “crimen organizado algorítmico”. La categoría se plantea como una herramienta analítica destinada a describir aquellas organizaciones criminales que incorporan de manera sistemática sistemas de inteligencia artificial en la planificación, optimización, ejecución o expansión de actividades ilícitas. Su finalidad no consiste en crear una nueva forma autónoma de delincuencia organizada desde una perspectiva jurídico-penal, ni en atribuir responsabilidad penal a los sistemas tecnológicos utilizados. Por el contrario, busca proporcionar un marco interpretativo que permita comprender las transformaciones experimentadas por determinadas estructuras criminales en entornos caracterizados por una creciente automatización de procesos y una intensa circulación de información digital.

Parte de la doctrina especializada ha advertido que la creciente autonomía funcional de los sistemas inteligentes plantea nuevos desafíos para las categorías jurídicas tradicionales, especialmente en materia de responsabilidad, control y gobernanza tecnológica .

El análisis realizado permite identificar que la inteligencia artificial opera como un multiplicador de capacidades criminales, favoreciendo mayores niveles de automatización, anonimato, adaptabilidad estratégica y alcance transnacional. Estos elementos configuran una forma emergente de peligrosidad social que desafía las categorías criminológicas tradicionales.

La aparición de nuevas formas de peligrosidad social asociadas a tecnologías inteligentes plantea importantes interrogantes sobre la manera en que los sistemas jurídicos identifican y gestionan los riesgos contemporáneos. Desde la perspectiva de la política criminal, el riesgo constituye una construcción social y jurídica mediante la cual determinadas amenazas son seleccionadas y transformadas en objeto de intervención estatal . La utilización criminal de inteligencia artificial incrementa la percepción de amenaza y favorece demandas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención y control.

No obstante, la construcción del riesgo penal no puede fundamentarse exclusivamente en percepciones de inseguridad; la experiencia comparada demuestra que los discursos centrados en el riesgo pueden favorecer procesos de expansión del Derecho penal que generan tensiones con principios fundamentales como la legalidad, la proporcionalidad, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica . Por ello, la gestión de riesgos asociados a tecnologías emergentes exige respuestas basadas en evidencia, cooperación institucional y fortalecimiento de capacidades tecnológicas.

El desafío contemporáneo consiste en desarrollar criterios político-criminales capaces de enfrentar nuevas amenazas sin convertir el riesgo en una justificación automática para la ampliación ilimitada del poder punitivo, preservando los principios que sustentan el Estado constitucional de derecho.

Desde esta perspectiva, el crimen organizado algorítmico presenta varias características distintivas. En primer lugar, la utilización sistemática de tecnologías inteligentes para potenciar

actividades ilícitas o desarrollar nuevas modalidades criminales. En segundo lugar, la automatización parcial de procesos que tradicionalmente requerían intervención humana directa. En tercer lugar, la ampliación de la capacidad operativa mediante infraestructuras digitales capaces de actuar simultáneamente en múltiples jurisdicciones. Finalmente, la generación de mayores dificultades para la identificación de responsables, la obtención de evidencia y la atribución de responsabilidad penal.

En el caso ecuatoriano, la Constitución de la República establece límites claros al ejercicio del poder punitivo mediante principios como la legalidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso . La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que la existencia de nuevos riesgos sociales no autoriza la flexibilización de las garantías fundamentales ni la adopción de mecanismos incompatibles con los principios que sustentan el Estado de derechos y justicia.

La respuesta frente al crimen organizado algorítmico debe construirse, por tanto, desde una perspectiva garantista que reconozca la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de prevención e investigación sin renunciar a los principios de proporcionalidad, legalidad y responsabilidad individual .

Esta preocupación también se refleja en el ámbito internacional. La Unión Europea ha impulsado mecanismos regulatorios orientados a gestionar los riesgos derivados de la inteligencia artificial mediante enfoques preventivos basados en niveles de riesgo, destacándose especialmente el Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act) . Aunque esta normativa no fue concebida específicamente para enfrentar la delincuencia organizada, evidencia la creciente preocupación por los efectos jurídicos y sociales asociados al desarrollo de tecnologías capaces de generar impactos significativos sobre la seguridad y los derechos fundamentales.

Paralelamente, organismos especializados como Europol han advertido que la inteligencia artificial puede actuar como un multiplicador de capacidades criminales, favoreciendo la automatización de fraudes, la generación de contenidos falsificados, la manipulación de información y el perfeccionamiento de mecanismos de ocultamiento financiero . En la misma línea, la Oficina de las Naciones Unidas contra la

Droga y el Delito ha señalado que la convergencia entre digitalización, criminalidad organizada y tecnologías emergentes constituye uno de los principales desafíos para la seguridad global durante las próximas décadas .

Asimismo, la vigencia del Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia confirma que la cooperación internacional continúa siendo un componente esencial para enfrentar fenómenos criminales que operan más allá de las fronteras nacionales. La obtención de evidencia digital, el intercambio de información y la coordinación entre Estados resultan cada vez más relevantes frente a organizaciones criminales que utilizan infraestructuras tecnológicas capaces de actuar simultáneamente en múltiples jurisdicciones.

Desde esta perspectiva, la expresión “crimen organizado algorítmico” no pretende sustituir las categorías existentes, sino complementarlas. Su función consiste en destacar que determinadas estructuras criminales comienzan a depender de tecnologías inteligentes no solo como instrumentos auxiliares, sino como componentes relevantes de su organización, planificación y expansión; en consecuencia, la categoría de “crimen organizado algorítmico” permite comprender una realidad criminológica emergente caracterizada por la integración sistemática de sistemas de inteligencia artificial en estructuras de delincuencia organizada. Su utilidad radica en ofrecer un marco analítico adecuado para interpretar las nuevas formas de peligrosidad social asociadas a la revolución tecnológica y para orientar respuestas político-criminales eficaces y compatibles con los principios del Estado democrático de derecho.

COMUNICACIÓN

Inteligencia Artificial Generativa y Desinformación: Un Análisis del Impacto de las Fake News en la Sociedad Digital

López Carbajo, Irene

Universidad De Cádiz

Resumen

En el marco de la actual transformación digital, la Inteligencia Artificial (IA) se ha consolidado como una herramienta de enorme potencial en múltiples entornos, destacando su capacidad para analizar grandes volúmenes de datos, detectar patrones anómalos y optimizar las estrategias de ciberseguridad. No obstante, la rápida normalización de estas tecnologías y la hiperconectividad cotidiana conllevan riesgos significativos que a menudo pasan desapercibidos. En los últimos años, la evolución hacia la Inteligencia Artificial Generativa (GAI) y las técnicas de Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP) han propiciado una preocupante dualidad: mientras la IA fortalece la protección en la red, también proporciona a la ciberdelincuencia mecanismos avanzados para sofisticar los ataques de ingeniería social, vulnerar la privacidad y masificar la creación de contenidos hiperrealistas.

El trabajo aborda la relación entre el uso delictivo de la IA, la ciberdelincuencia y el deterioro de la seguridad jurídico-social en la red. En primer lugar, se analiza cómo la IA facilita la generación automatizada de noticias falsas y bulos con gran velocidad y aparente autenticidad, incidiendo en la pérdida de confianza ciudadana hacia los hechos verificados. En el ámbito político, se examina cómo la desinformación intencionada busca polarizar a la población, influir en la intención de voto o deslegitimar las instituciones democráticas mediante la difusión de material manipulado en periodos electorales. En el contexto de las catástrofes y crisis de emergencia —como la DANA o el

COVID-19—, se abordan las consecuencias de la circulación descontrolada de rumores, los cuales generan alarma social y entorpecen las labores de rescate; un fenómeno agravado por las dinámicas del clickbait y la lentitud inicial de las fuentes oficiales. Por último, en el área de los derechos fundamentales, se reflexiona sobre la sobreabundancia comunicativa en las plataformas digitales como altavoz del discurso de odio contra colectivos vulnerables, cuestionando la opacidad de los filtros algorítmicos frente a la tutela penal brindada por el artículo 510 del Código Penal español.

COMUNICACIÓN

Detección algorítmica del delito y transformación del modelo preventivo penal

Luna Álvarez, Eduardo Rafael

Universidad De Las Islas Baleares

Resumen

La incorporación de sistemas de inteligencia artificial en la actividad policial —mapas de calor, perfilado algorítmico y reconocimiento biométrico— no constituye una simple modernización técnica, sino una transformación estructural del modelo preventivo penal. El paper sostiene que la policía predictiva desplaza el centro de gravedad de la intervención estatal desde el hecho imputable hacia la anticipación estadística del riesgo, reintroduciendo —bajo apariencia de neutralidad matemática— lógicas basadas en la peligrosidad.

Mediante un enfoque jurídico-dogmático y normativo-comparado, el estudio combina análisis doctrinal, examen jurisprudencial (Tribunal Constitucional español, TEDH y State v. Loomis) y revisión del marco europeo (RGPD, Directiva (UE) 2016/680 y Reglamento (UE) 2024/1689 sobre IA). Se distinguen tres categorías funcionales de IA policial —predicción territorial, evaluación individual de riesgo e identificación biométrica— con incidencia diferenciada sobre culpabilidad, igualdad y protección de datos.

El trabajo conceptualiza una presunción algorítmica de peligrosidad: no es una presunción jurídica formal, sino un efecto estructural por el cual ciertos individuos o territorios quedan sometidos a mayor vigilancia en virtud de su clasificación estadística, sin indicio individualizado. Esta presunción tensiona la presunción de inocencia y debilita el principio de culpabilidad.

Como respuesta, se propone una arquitectura de cuatro límites estructurales: anclaje en indicios individualizados, prohibición de decisiones exclusivamente automatizadas con efectos

restrictivos, trazabilidad y explicabilidad reforzada, y control jurisdiccional intensificado bajo proporcionalidad estricta. La detección algorítmica del delito resulta compatible con el Estado de Derecho solo si permanece subordinada al paradigma de responsabilidad por el hecho propio: el reto no es tecnológico, sino normativo.

COMUNICACIÓN

De la máquina herramienta al agente opaco: desafíos de la responsabilidad penal por sistemas de IA generativa en el derecho penal económico europeo

Salcedo Artigot, Manuel

Universidad De Valencia

Resumen

La cuarta revolución industrial, caracterizada por la convergencia de tecnologías digitales, físicas y biológicas, sitúa a la inteligencia artificial (IA), en el centro de la decisión empresarial y financiera. La incorporación de estos sistemas incrementa la capacidad de tratamiento de datos y automatización, pero también amplifica los riesgos para bienes jurídicos clásicos en el ámbito del Derecho penal económico y de la empresa, donde la opacidad algorítmica y la pluralidad de actores dificultan la delimitación del nexo causal y la imputación penal.

En el análisis de la responsabilidad penal derivada del uso empresarial de sistemas de IA generativa en el contexto europeo, es destacable la interacción entre el Reglamento de IA de la Unión Europea y las categorías de autoría, imputación objetiva y responsabilidad de la persona jurídica. Es señalable que los estándares preventivos ex ante (gestión de riesgos, gobernanza de datos, documentación, trazabilidad, transparencia y supervisión humana) funcionan como parámetros de diligencia penalmente relevantes y que su infracción grave en entornos de alto riesgo equivale a crear o incrementar un riesgo no permitido.

Frente a las propuestas de reconocer personalidad jurídica electrónica a la IA, es sostenible que la responsabilidad penal debe permanecer anclada en sujetos humanos y organizaciones que diseñan, seleccionan, implementan y explotan estos sistemas. La personalidad penal de la IA se presenta como un

constructo retórico que desvía la atención de los verdaderos centros de decisión. En su lugar, se propugna el fortalecimiento de modelos de responsabilidad corporativa por defecto de organización y el desarrollo de programas de compliance algorítmico integrados en el cumplimiento penal empresarial, con el objetivo de evitar tanto la impunidad derivada de la opacidad tecnológica como la sobrecriminalización de usos legítimos de IA.

MIGRACIÓN, DIVERSIDAD CULTURAL Y PROCESOS DE CRIMINALIZACIÓN

COMUNICACIÓN

La construcción jurídica de la peligrosidad femenina antes del derecho internacional sobre la trata de blancas: reglamentarismo y control administrativo de la prostitución en Francia, España y Reino Unido (siglos XVIII-XIX)

Aguiló Sampol, Antonia

Universidad de Jaen

Resumen

La consolidación del Derecho internacional sobre la trata de blancas a finales del siglo XIX y comienzos del XX no puede comprenderse al margen de los modelos nacionales de regulación de la prostitución desarrollados previamente en Europa occidental. Antes de la internacionalización de este fenómeno, Francia, España y Reino Unido habían configurado complejos sistemas reglamentaristas que permitieron a los poderes públicos intervenir de forma continuada sobre aquellas mujeres consideradas prostitutas o susceptibles de serlo. La presente comunicación analiza comparativamente dichos modelos con el propósito de demostrar que el reglamentarismo no constituyó únicamente una forma de organización administrativa de la prostitución, sino un auténtico mecanismo de producción jurídica de categorías de intervención que condicionó las posteriores respuestas internacionales frente a la trata de blancas.

A partir del estudio de la legislación, los reglamentos policiales, las disposiciones administrativas y la práctica institucional de los tres Estados, se sostiene que estos sistemas desplazaron el eje de la intervención desde la sanción penal hacia el control administrativo, haciendo posible la identificación, inscripción, clasificación, vigilancia y supervisión permanente de determinadas mujeres. En este contexto, la peligrosidad no se construyó exclusivamente sobre el ejercicio de la prostitución,

sino sobre la elaboración jurídica de un sujeto sometido a un régimen diferenciado de intervención. La pobreza, la movilidad, la ausencia de arraigo o la ocupación de determinados espacios urbanos actuaron como criterios que legitimaron una intensa actuación estatal sobre cuerpos femeninos considerados potencialmente peligrosos, evidenciando que el control recaía sobre una determinada representación de la mujer mucho más que sobre una conducta concreta.

Esta lógica fue tempranamente cuestionada por el movimiento abolicionista británico, que denunció el carácter profundamente asimétrico del sistema al concentrar la intervención pública casi exclusivamente sobre las mujeres, mientras los hombres permanecían prácticamente al margen del dispositivo jurídico de control. Lejos de constituir un episodio aislado, esta crítica puso de manifiesto las contradicciones de un modelo construido sobre categorías de género y clase cuya influencia trascendió las fronteras nacionales.

Así las cosas, la comunicación propone reinterpretar los antecedentes jurídicos de la trata de blancas desde la categoría de la peligrosidad social. Las primeras respuestas internacionales no surgieron sobre un vacío normativo, sino sobre categorías, técnicas de identificación y formas de intervención previamente consolidadas por los ordenamientos internos para gobernar la prostitución. Recuperar esta genealogía permite comprender con mayor precisión algunas de las tensiones que continúan presentes en los actuales debates sobre prostitución, explotación sexual y trata de seres humanos.

COMUNICACIÓN

Brecha digital y victimización de las personas mayores frente a las estafas online

Barragán López, Mercedes

Universidad De Sevilla / UNIR

Resumen

La progresiva digitalización de las relaciones sociales y económicas ha favorecido la aparición de nuevas modalidades de estafa cometidas a través de Internet, mediante técnicas como el phishing, smishing, vishing o la suplantación de entidades y personas de confianza. En este contexto, las personas mayores pueden presentar una especial vulnerabilidad vinculada a la brecha digital, entendida no solo como la dificultad de acceso a las tecnologías, sino también como la menor familiaridad con determinados riesgos y mecanismos de seguridad. La presente comunicación analiza la relación entre brecha digital y victimización de las personas mayores ante las estafas online, prestando especial atención a las técnicas de ingeniería social utilizadas para provocar el error de la víctima. Desde una perspectiva penal, se estudiará la configuración del delito de estafa en el entorno digital, especialmente los elementos del engaño, el error y el acto de disposición patrimonial, así como la posible relevancia de la especial vulnerabilidad de la víctima. Finalmente, se abordarán las dificultades de prevención y persecución de estas conductas y la necesidad de combinar la respuesta penal con medidas de alfabetización y protección digital dirigidas a las personas mayores.

COMUNICACIÓN

El error culturalmente condicionado: respuestas desde el Código penal

Días Sánchez, Alejandro

Universidad de León

Resumen

Ante una sociedad cada vez más heterogénea, donde los flujos migratorios de las últimas décadas han creado sociedades pluriculturales con tradiciones propias, surge el conflicto entre el respeto al derecho a la cultura y la protección de los derechos humanos. Este choque normativo se evidencia cuando estas prácticas consuetudinarias infringen el ordenamiento jurídico-penal del Estado de acogida, atacando aquellos bienes jurídicos que se consideran esenciales y se encuentran expresamente protegidos por su legislación.

La presente comunicación analiza el fenómeno del "error culturalmente condicionado", entendido por la doctrina como un error directo de comprensión que afecta a la culpabilidad del individuo, en el que la dificultad para internalizar la norma penal y su fundamento está condicionada por una socialización previa en una cultura de origen distinta. Para abordar esta compleja problemática, se contrasta su tratamiento en diversos sistemas de Latinoamérica frente a la realidad de España. En el ordenamiento jurídico latinoamericano, el multiculturalismo tiene una raíz histórica y estructural. Por ello, países como Perú han incorporado cláusulas específicas en su legislación (artículo 15 de su Código Penal) orientadas a valorar la incidencia de la cultura y las costumbres, reconociendo la diversidad cultural como un elemento que afecta directamente a la posibilidad de formular un reproche penal al autor.

Por el contrario, en Europa y en nuestro país, la diversidad es una realidad puramente sobrevenida. En España, el legislador ha optado por un modelo asimilacionista-discriminatorio, legislando

sobre conductas que se presentan bajo el término de delitos culturales. Destacan en los últimos años la tipificación expresa de delitos como la mutilación genital (art. 149.2 CP) y los matrimonios forzados (art. 172 bis CP). Sin embargo, la respuesta penal se limita a menudo a un uso simbólico del Derecho Penal que busca transmitir un mensaje de desaprobación institucional, aplicando un incremento punitivo que no tiene en cuenta las particularidades de accesibilidad a la norma.

A través del profundo estudio de la teoría del delito, se evalúa el encaje dogmático del factor cultural. Tras descartar su viabilidad como causa de justificación plena desde la categoría de la antijuridicidad y rechazar tajantemente su equiparación a una anomalía o alteración psíquica —para no patologizar la diferencia cultural—, el debate se centra íntegramente en la culpabilidad. Con especial atención, se analiza la viabilidad del error de prohibición (art. 14.3 CP) y los estrictos criterios objetivos y subjetivos que aplican los tribunales en la jurisprudencia española para apreciar la vencibilidad o invencibilidad de dicho error.

Finalmente, ante la evidente insuficiencia y falta de adecuación de las herramientas dogmáticas actuales para resolver el conflicto, se proponen diversas alternativas de lege ferenda. La comunicación defiende la necesidad de introducir una circunstancia atenuante analógica cualificada o una eximente cultural específica en el Código Penal español. Esta reforma estaría orientada a proporcionar una respuesta jurídica armonizada, dotada de mayor seguridad y verdaderamente proporcional frente al multiculturalismo.

(Esta comunicación se basa en mi Trabajo de Fin de Grado en Derecho, el cual recibió la calificación más alta (10), con mención de Matricula de Honor)

COMUNICACIÓN

La aplicación del Estatuto de la víctima desde la experiencia de sus protagonistas: un balance tras diez años de vigencia

San Juan Bello, Patricia

UMA

Resumen

La participación de las víctimas en el sistema penal ha cobrado un especial protagonismo en las políticas criminales de las últimas décadas, tanto a nivel supranacional como interno. Así, organismos internacionales como la ONU, la Corte Penal Internacional y la UE han elaborado importantes instrumentos jurídicos en materia de protección de víctimas, resultando especialmente destacable la Directiva 2012/29/UE, que establece derechos mínimos para las víctimas y obliga a los Estados miembros a implementar su normativa, permitiendo incluso ampliar dichas garantías. En España, la tutela de las víctimas ha cristalizado en la configuración de un sistema penal que otorga a estos sujetos una posición activa durante el proceso. Este enfoque se complementa a su vez por la regulación sectorial tuitiva de determinados colectivos de víctimas, entre los que destacan los delitos violentos, sexuales, violencia de género, menores y terrorismo. No obstante, el Estatuto de la víctima del delito se constituye como producto de la trasposición de la Directiva previamente aludida, marcando un punto de inflexión en la normativa tuitiva en materia victimal en nuestro país. Así, se presenta como un catálogo general de prerrogativas procesales y extraprocesales aplicables a todas las víctimas independientemente de su vinculación con el sistema penal. Entre los derechos contenidos en esta ley destaca el artículo 13, que permite la participación directa de las víctimas en fases de ejecución penitenciaria, precepto que no tiene parangón en el entorno comunitario. La introducción de esta prerrogativa ha motivado la realización de un estudio práctico que analiza la

aplicabilidad real del Estatuto a través de entrevistas realizadas a aquellos colectivos más vinculados con la norma. Así, la recopilación de estas experiencias y perspectivas fundamentarán la revisión y las propuestas político-criminales de los artículos contenidos en los Títulos I y II, relevantes en términos victimológicos, que serán expuestas en esta comunicación.

COMUNICACIÓN

El acoso laboral (mobbing) como fenómeno de victimización: modernidad líquida, agenda 2030 y protección jurídico-penal de la víctima

Nieto Ferrer, Franchesca

Universidad de Lleida

Resumen

La sociedad contemporánea se caracteriza por el concepto de modernidad líquida de Zygmunt Bauman, que refleja su naturaleza transitoria e incierta. Esta fluidez impacta de forma significativa en las relaciones laborales, provocando un aumento de la inseguridad laboral, la precariedad y la percepción del consumo y la desechabilidad humana en el trabajo. En este contexto, el acoso laboral (mobbing) emerge como un problema multidisciplinar y como un fenómeno de victimización con profundas implicaciones para el bienestar individual, la salud comunitaria y el acceso efectivo a mecanismos de protección. El estudio examina la relación entre la literatura de Bauman sobre la modernidad líquida, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y el mobbing, incorporando una perspectiva centrada en la víctima y en la respuesta jurídico-laboral, penal y procesal.

Método: Se realizó una revisión bibliográfica de las obras de Bauman, estudios sobre acoso laboral, documentos oficiales de la Agenda 2030 y legislación española pertinente, utilizando búsquedas en Mendeley, Dialnet y PubMed.

Resultados: Los resultados muestran que la inseguridad laboral, la flexibilidad extrema, la fragmentación social, la competencia y la percepción de sustituibilidad pueden incrementar la vulnerabilidad de las personas trabajadoras y favorecer situaciones de aislamiento y acoso. El análisis también muestra la necesidad de diferenciar el conflicto laboral ordinario de una conducta hostil suficientemente acreditada y de reforzar los

mecanismos de denuncia, investigación, protección y acceso a la justicia.

Conclusiones: Desde la perspectiva victimológica, la respuesta no debe limitarse a la reparación posterior del daño, sino comprender prevención, protección frente a represalias y tutela efectiva. En el ámbito penal, el artículo examina especialmente la referencia al artículo 173.1 del Código Penal contenida en el estudio de partida, sin confundir la tutela penal con la protección laboral y preventiva. El abordaje del mobbing se relaciona con los ODS 3, 5, 8, 10 y 16 y con la necesidad de instituciones capaces de proteger a las víctimas y garantizar entornos de trabajo dignos, seguros y respetuosos.

TÉCNICAS DELICTIVAS EMERGENTES Y CRIMINALIDAD TECNOLÓGICA

COMUNICACIÓN

Arquitectura sistémica de la recolección probatoria y el registro nacional de agravios en la transición venezolana

Córcega Caraballo, Plácido Omar

Universidad de Granada

Resumen

La transición sociopolítica e institucional desde un régimen autoritario cooptado por estructuras de criminalidad organizada transnacional, narcoterrorismo y corrupción sistémica hacia un Estado de Derecho democrático representa uno de los desafíos más complejos para la criminología contemporánea, la criminalística forense y el Derecho penal internacional. En el contexto de la crisis sistémica de Venezuela, este trabajo aborda la necesidad crítica de diseñar e implementar un modelo de transición ordenada que garantice el desmantelamiento de la red macro-criminal, preserve el debido proceso, proteja los derechos humanos de las víctimas y evite la impunidad estructural, sin desestabilizar el frágil equilibrio de la gobernabilidad emergente.

Fundamentado en los desarrollos conceptuales impulsados a través de la plataforma centranve.org y el Centro de Transformación Nacional para la Verdad, la Justicia y la Libertad (CENTRAN), este estudio analiza el despliegue operativo del Pilar #1: La Comisión Nacional de la Verdad, Justicia, Reparación y Sanación (CNVJRS). Este pilar constituye el nodo articulador de un sistema integral de justicia transicional que incorpora, de forma pionera, un Registro Nacional de Agravios, un repositorio estructurado de testimonios de víctimas y una matriz forense de evaluación del desempeño de operadores del sistema de justicia (jueces, fiscales, defensores), organizaciones no gubernamentales y activistas de derechos humanos durante el periodo autoritario.

El núcleo analítico de la investigación sostiene la hipótesis de que la sostenibilidad de la reinstitucionalización democrática en un Estado capturado (State Capture) no depende únicamente de acuerdos políticos de alto nivel, sino de la calidad científica, la trazabilidad probatoria y la legitimidad metodológica del proceso de recolección de evidencias. Un proceso transicional que carezca de un estándar criminalístico riguroso corre el riesgo de degenerar en persecución política arbitraria («justicia de vencedores») o en una amnistía de facto que consolide la impunidad de redes criminales residuales.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y MARCO CONCEPTUAL INTEGRADO

Para sustentar formalmente esta arquitectura, la propuesta articula tres ejes teóricos fundamentales: el pensamiento estratégico aplicado a la seguridad global, la criminología de la captura del Estado y los estándares consolidados de la justicia transicional.

1. Pensamiento Estratégico y Gobernabilidad en Entornos Volátiles

El paso de un régimen autocrático capturado a una democracia funcional ocurre en un entorno de alta volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad (VUCA). Para evitar que el proceso colapse:

Colin S. Gray (The Strategy Bridge, 2010): Sostiene que la estrategia es el vínculo indispensable entre las aspiraciones políticas y los resultados sobre el terreno. La CNVJRS actúa como ese puente estratégico, traduciendo los mandatos normativos de «justicia y verdad» en operaciones técnicas y periciales concretas, focalizando los esfuerzos en la neutralización del Centro de Gravedad del régimen saliente: la red estructurada de impunidad que sostiene el statu quo.

Henry Mintzberg (The Rise and Fall of Strategic Planning, 1994): Demuestra que los entornos de alta conflictividad destruyen rápidamente la planificación rígida (top-down). La CNVJRS integra la planificación deliberada con la estrategia emergente, permitiendo a las instituciones procesales absorber la fricción del entorno y reconfigurarse tácticamente ante sabotajes, intimidaciones o destrucción de evidencias por parte de actores criminales residuales.

2. Criminología de la Captura del Estado, Cleptocracia Sistémica y Arquitectura Tecnológico-Forense del Registro Nacional de Agravios (CNVJRS)

La criminología convencional resulta insuficiente para analizar regímenes donde el aparato estatal es instrumentalizado deliberadamente para la comisión de delitos. Para comprender este fenómeno, la investigación integra las aportaciones de referentes teóricos globales, cuya diagnosis fundamenta directamente el diseño operativo de la CNVJRS:

Daron Acemoglu y James A. Robinson (Why Nations Fail, 2012): Conceptualizan las instituciones extractivas, diseñadas por una élite para saquear riquezas y concentrar el poder. La CNVJRS documenta científicamente la transformación del aparato estatal venezolano en una matriz de extracción de renta (minería ilegal, corrupción financiera) y de libertades (presos políticos, represión).

Susan Rose-Ackerman (Corruption and Government, 1999): Analiza la corrupción no como una anomalía individual, sino como un problema estructural donde el diseño de las políticas públicas y regulaciones genera incentivos masivos para la extorsión. La investigación forense de la CNVJRS utiliza este marco para rastrear la macro-corrupción de cuello blanco, vinculando la trazabilidad del saqueo patrimonial con la vulneración directa de los derechos económicos y sociales de la población.

Moisés Naím (La revancha de los poderosos, 2022): Describe la mutación de los «Estados Mafiosos» mediante la regla de las "3P" (Populismo, Polarización y Post-verdad), donde redes criminales transnacionales cooptan ministerios y tribunales. El Registro Nacional de Agravios contrarresta directamente esta estrategia negacionista, constituyendo un archivo inalterable de verdades empíricamente verificadas mediante rigor pericial.

Louise Shelley (2014) y Yuliya Zabyelina (2019). Desde la criminología ambiental y la delincuencia organizada transnacional, explican cómo en un Estado capturado se diluyen las fronteras entre el delito común, la corrupción pública, las violaciones de derechos humanos y la narco-cleptocracia.

Arquitectura Tecnológico-Criminológica del Registro Nacional de Agravios (CNVJRS)

Derivado de este diagnóstico criminológico, la preservación de la evidencia en un proceso de transición post-autoritaria se enfrenta al riesgo inminente de destrucción de archivos, alteración retroactiva de bases de datos gubernamentales, descrédito de testigos y ciberataques impulsados por actores residuales. Para neutralizar estas tácticas de sabotaje institucional, la CNVJRS despliega una arquitectura descentralizada basada en la tríada Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad (Tríada CIA), complementada con capacidades estrictas de Autenticación y Trazabilidad Inalterable.

A. Confidencialidad y Protección del Testigo mediante Pruebas de Conocimiento Cero (ZKP)

La recolección de testimonios de víctimas de tortura, extorsión y persecución política requiere romper la asimetría de poder frente a los victimarios y garantizar una protección absoluta de la identidad.

Pruebas de Conocimiento Cero (Zero-Knowledge Proofs - ZKP): La CNVJRS implementa protocolos ZKP (como zk-SNARKs). Esto permite a las víctimas y activistas de derechos humanos demostrar la autenticidad de sus declaraciones o la posesión de un documento incriminatorio (por ejemplo, una orden judicial arbitraria o un recibo de extorsión) sin revelar la identidad del declarante ni metadatos sensibles en la cadena pública.

Cifrado Homomórfico y Almacenamiento Cifrado Off-Chain: Los testimonios completos, archivos de audio/video y peritajes médicos (respaldados por el Protocolo de Estambul) se cifran mediante algoritmos AES-256 en origen y se almacenan en redes de almacenamiento distribuido (InterPlanetary File System - IPFS o Arweave). Solo el resumen criptográfico hash (SHA-256) se registra en la cadena de bloques (On-Chain).

B. Integridad y Trazabilidad Probatoria en la Cadena de Custodia Digital

Para que una prueba sea procesablemente admisible ante la Corte Penal Internacional (CPI) o tribunales de justicia transicional, la cadena de custodia no debe presentar fisuras ni ventanas de manipulación.

Estándar ISO/IEC 27037 + Blockchain: En el momento de la incautación o recepción de una prueba digital (registros de chat, logs de servidores, bases de datos de extracción de renta), se

genera una huella digital única (hash) y un sellado de tiempo (block timestamping) inmutable.

Trazabilidad de Metadatos y Auditoría Criptográfica: Cualquier interacción posterior con el expediente (p. ej., un análisis pericial psicosocial o una revisión fiscal) se registra mediante una nueva transacción firmada digitalmente con la clave privada del perito autorizado, creando un historial auditable e inalterable que previene de raíz la contaminación probatoria.

C. Autenticación y Disponibilidad Anti-Sabotaje

Identidad Digital Soberana (SSI): Abogados de derechos humanos, víctimas y peritos de la CNVJRS utilizan credenciales verificables descentralizadas (DIDs). Esto elimina los puntos únicos de fallo y evita que un régimen autocrático o una red mafiosa destruya, clone o suplante los registros digitales de la comisión.

Disponibilidad Redundante y Descentralizada: Al utilizar un libro mayor distribuido (Distributed Ledger), la base de datos del Registro Nacional de Agravios no reside en un servidor centralizado expuesto al secuestro o borrado físico, sino que se replica de forma redundante en nodos internacionales seguros y protegidos por inmunidad o jurisdicciones aliadas.

3. Justicia Transicional y Estándares de Garantía Normativa

Ruti G. Teitel (Transitional Justice, 2000): Postula que el Derecho en períodos de transición cumple una función constructiva. La recolección de pruebas dentro de la CNVJRS no persigue únicamente la retribución penal, sino la reconstrucción del principio de legalidad y las bases éticas del nuevo Estado de Derecho.

Priscilla B. Hayner (Unspeakable Truths, 2011): Suministra las mejores prácticas internacionales para comisiones de la verdad: mandatos acotados, protocolos de no revictimización y la estricta triangulación de la evidencia (contrastando testimonios orales con peritajes forenses, informes médicos, datos satelitales y documentación técnica de activistas y ONGs).

Jon Elster (Closing the Books, 2004) y Roger Duthie (Justice Mosaics, 2017): Advierten sobre los riesgos de la «justicia de vencedores» y enfatizan la necesidad de un enfoque holístico que

conecte la justicia penal con la reparación psicosocial y el rol transformador de la sociedad civil organizada.

METODOLOGÍA CRIMINOLÓGICA Y ESTRUCTURA OPERATIVA

La CNVJRS fundamenta su viabilidad procesal en un enfoque metodológico mixto sustentado en tres pilares interconectados:

Analítica Criminalística Forense y Digital: Preservación de pruebas documentales, electrónicas y financieras bajo el estándar internacional ISO/IEC 27037, garantizando la cadena de custodia integral y la admisibilidad probatoria ante tribunales nacionales e instancias internacionales como la Corte Penal Internacional (CPI). Se incorporan además los estándares de Naciones Unidas fijados en el Protocolo de Minnesota (para muertes potencialmente ilícitas) y el Protocolo de Estambul (para la investigación de la tortura).

Registro Nacional de Agravios y Triangulación Testimonial: Recopilación estandarizada de testimonios de víctimas directas e indirectas mediante protocolos éticos de contención, complementada con las matrices de documentación técnica elaboradas por juristas independientes, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

Rol Comunitario e Institucional de la Ekklesia: Integración de las redes comunitarias de la sociedad civil y comunidades de fe (ekklesia) como agentes de capilaridad territorial. Esta red garantiza el alcance en zonas de difícil acceso, ofrece un canal veraz para la toma de declaraciones y participa activamente en la dimensión de sanación comunitaria y reconstrucción del tejido social.

La propuesta desplegada a través del Pilar #1 (CNVJRS) de CENTRAN demuestra que la transición hacia la democracia en Estados secuestrados por la macro-criminalidad no puede depender de improvisaciones políticas ni de fórmulas punitivas desarticuladas. La sostenibilidad de la paz y la gobernabilidad democrática radica en la excelencia técnico-probatoria y en la integridad metodológica del proceso de recolección de evidencias.

Al articular el rigor de la criminalística forense digital, la solidez del pensamiento estratégico en seguridad global y el rostro humano de la reparación comunitaria, esta investigación ofrece al Congreso de Cádiz un modelo transferible de ciber-resiliencia

institucional y gobernanza de la seguridad transicional. Se demuestra, en última instancia, que el respeto escrupuloso a las garantías constitucionales y la ciencia forense avanzada constituyen las herramientas disuasorias más eficaces contra la impunidad, sentando un precedente indispensable para la ciencia criminológica orientada a la reconstrucción de Estados en el siglo XXI.

COMUNICACIÓN

Se buscan cuerpos frescos: examining how demand sustains sex trafficking and sexual exploitation in Spain

Torres Pons, Alexandra

LSE

Resumen

This thesis investigates the structural resilience of the Spanish sex trafficking and sexual exploitation markets, arguing that the persistence of exploitation is primarily driven by consumer demand rather than by criminal supply networks alone. Using a mixed-methods approach that includes 27 semi-structured interviews with trafficking survivors, law enforcement agents, and civil society experts, fieldwork in clandestine pisos (apartments), and an original survey, I identify three central mechanisms through which demand generates exploitation. The first mechanism is urban concentration and forced rotation, which posits that demanders' desire for novelty, proximity, and choice requires the constant rotation of women between plazas. The second mechanism is the escalation of violence in pornography, whereby demanders' growing preferences for harmful practices cannot be fulfilled through independent sex work. Lastly, I argue that the aesthetic and behavioral commodification of women also contributes to the maintenance of sexual exploitation and sex trafficking by establishing certain racial, beauty, and attitudinal standards that trafficking and exploitative networks visibly profit from. The thesis also rethinks supply-side factors by focusing not only on macro-level variables but also on the micro-level interactions between supply and demand, building a theory that illustrates the relevance of demand in maintaining the sex trafficking and sexual exploitation markets in Spain. Finally, the thesis establishes a framework to assess the state's obligation to address both supply and demand to protect the rights of women

and girls and provide a series of policy recommendations to achieve this objective.

COMUNICACIÓN

El brain-hacking como forma inédita de injerencia penalmente inaprensible

Da Nóbrega Souza, Janna

Universidad de Jaén

Resumen

En la medida en que la tecnología se afirma como una presencia ubicua, su progresiva inserción en la vida cotidiana deja de responder a una lógica meramente instrumental para inscribirse en una dinámica de imbricación estructural que incide de manera cada vez más penetrante en la propia configuración de la experiencia humana. En este marco, los avances recientes en microtecnología y neurociencia computacional permiten constatar la emergencia de un ámbito de intervención caracterizado por una complejidad creciente, integrado por dispositivos capaces de establecer interfaces funcionales entre el sistema nervioso humano y arquitecturas electromecánicas interconectadas. Expresión particularmente elocuente de este proceso la constituye la expansión sostenida de soluciones tales como las extremidades robóticas, las neuroprótesis, los sistemas de estimulación cerebral, las denominadas ortesis cognitivas, las ayudas destinadas a la modulación de la memoria y los implantes auditivos y visuales, cuya integración en contextos clínicos y no clínicos pone de manifiesto la consolidación de un nuevo paradigma de intervención orientado a incidir sobre los procesos cognitivos, perceptivos y conductuales. Con todo, esta misma expansión – tan fértil en promesas como inquietante en sus derivas – abre un campo de interrogación de singular densidad, en la medida en que las investigaciones recientes sugieren la posibilidad de acceder ilícitamente a tales dispositivos o mantenerse en ellos contra la voluntad de quien ostenta el legítimo derecho de exclusión, ya sea con fines de obtención de información, de causación de daños, de inducción de estados afectivos o de alteración de los patrones de movimiento,

proyectando así una sombra de vulnerabilidad sobre la cobertura penal que, en su estado actual, dispensa el ordenamiento jurídico. Y ello en razón de la específica cualificación que revisten las formas de injerencia que tales prácticas introducen, cuya intensidad y alcance proyectan una incidencia particularmente agravada, desbordando los marcos de protección tradicionalmente articulados en torno a la intrusión en un sistema de información, la indemnidad de los datos informáticos y la propia seguridad informática. Sentado lo anterior, el presente estudio se encamina a la identificación sistemática de los riesgos emergentes, con el propósito de fundamentar, en términos rigurosos, la existencia de una laguna en la respuesta jurídico-penal vigente, así como de esclarecer las condiciones bajo las cuales cabría una eventual reconfiguración de sus presupuestos que, sin menoscabo de las garantías estructurales del sistema penal, permita afrontar de manera adecuada las realidades aquí consideradas.

COMUNICACIÓN

Criptolavado y construcción del riesgo penal. Límites de la respuesta punitiva ante los criptoactivos

Gorojovsky , Patricio Alan

Universidad de Buenos Aires

Resumen

El uso de criptoactivos en operaciones patrimoniales ha reavivado la preocupación por el lavado de activos. La posibilidad de transferir valor entre billeteras, operar a través de distintas plataformas o dificultar la reconstrucción de ciertos movimientos plantea desafíos reales para la prevención y la investigación. Sin embargo, esas características no convierten a toda operación con activos digitales en una maniobra de lavado. Este trabajo examina el riesgo de que la novedad tecnológica y la alarma social terminen funcionando como una presunción de responsabilidad penal.

La hipótesis que guía el análisis es que una operación sospechosa puede justificar una investigación, pero una condena exige algo más: probar la procedencia ilícita de los bienes, precisar qué hizo y qué sabía la persona acusada, y explicar por qué su conducta era apta para conferir a esos bienes apariencia de origen lícito. Para abordar esa cuestión, el artículo distingue entre trazabilidad, privacidad y ocultamiento. Una transacción puede ser difícil de seguir sin que por ello se haya construido una explicación legítima para el origen de los activos. Del mismo modo, la protección de la privacidad no constituye por sí sola un indicio suficiente de delito.

A partir de los requisitos del artículo 303 del Código Penal argentino, se proponen tres preguntas para ordenar el examen de cada caso: de dónde provienen los bienes, cuál fue la intervención concreta atribuida a la persona investigada y de qué manera la operatoria podía darles apariencia lícita. Estas

preguntas permiten valorar los indicios sin confundir una alerta destinada a orientar la investigación con la prueba necesaria para condenar.

El trabajo aplica ese recorrido al caso conocido como “Bobinas Blancas”, en el que la Cámara Federal de Casación Penal absolvió a un operador de bitcoins previamente condenado por lavado de activos. El precedente permite discutir la diferencia entre facilitar la circulación de recursos de una organización criminal y realizar una maniobra idónea para presentar su origen como legítimo.

Finalmente, se plantea que una política criminal responsable debe fortalecer la capacidad técnica del Estado para prevenir e investigar, sin ampliar el alcance del castigo mediante presunciones basadas en la complejidad de una operación o en el temor frente a una tecnología nueva.

COMUNICACIÓN

El informe pericial forense en los ciberdelitos de la banca online

Perdomo Pérez, Carolina

Universidad de Granada

Resumen

Las organizaciones criminales envían sus ciberataques a infraestructuras críticas y servicios esenciales. Y específicamente en el sector financiero, donde se encuentran las Entidades Bancarias, no escapan de esta realidad que se vive, ante los múltiples ciberataques no sólo a sus plataformas tecnológicas, sino que buscan vulnerar a los clientes bancarios con la finalidad de efectuar operaciones fraudulentas, haciéndose de muchas estrategias como son el Phishing, Vishing y Smishing, Baiting o Gancho, ataque de fuerza bruta, y ahora con el uso de las tecnologías emergentes, los riesgos son mayores. Existen grandes retos, porque no sólo se trata tener una normativa legal vigente y adaptada a las necesidades tecnológicas actuales sino también, que el cliente bancario se encuentre instruido y practique las medidas de prevención que le permita estar a salvo ante los ciberdelincuentes, y que los bancos tengan una política continua de robustecer su gestión de seguridad de la información, cuya evaluación constante de sus sistemas de monitoreo permitan la emisión de alertas tempranas sobre incidencias o comportamientos que se desvíen del perfil transaccional de sus clientes.

Los estudios desde un punto de vista del “peritaje técnico informático” es importante, para comprobar que efectivamente se ha realizado el ciberataque, sin embargo, éste presentan una brecha comparado con un estudio “peritaje técnico forense con conocimiento criminológico”, que amplía el espectro, debido a que puede sustentarse en un estudio del modelo de negocio que sustenta cada una de las tipologías delictiva que van surgiendo, y esto puede facilitar los elementos que se requieren para que

las autoridades judiciales puedan obtener las pruebas suficientes para emitir sus fallos.

Estas pruebas pueden no solamente servir para esclarecer un caso determinado, sino también para que las Entidades Bancarias presenten requerimientos de seguridad para la mejora de sus sistemas de monitoreo y acciones que impidan la intrusión de identidades usurpadas de sus clientes verdaderos.

GRUPOS SOCIALES VULNERABLES Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

COMUNICACIÓN

Peligrosidad sin estructura: la order of nine angles y los límites del derecho penal frente a redes de radicalización deslocalizadas

García Gil, José Manuel

Universidad De Cádiz

Resumen

La Order of Nine Angles (O9A) es un movimiento ocultista británico, neonazi y satanista, organizado desde los años setenta sin jerarquía, sede ni membresía formal: su única argamasa es un corpus textual que cualquier lector puede hacer suyo sin contacto con otros adeptos. El caso Melzer y su designación como entidad terrorista por Nueva Zelanda (2025) lo han situado en el centro del debate jurídico. Esta comunicación sostiene que la O9A no es una laguna accidental del sistema penal, sino la consecuencia previsible de la «resistencia sin líderes», una arquitectura concebida para eludir la responsabilidad colectiva y explotar el desfase entre un Derecho penal pensado para estructuras piramidales y la violencia ideológica en red. A partir del debate sobre el Derecho penal del enemigo y del concepto crítico de terrorismo, que hace de la organización su presupuesto material, se concluye que ni la asociación ilícita ni el grupo u organización criminal o terrorista capturan con solidez probatoria una red sin estructura verificable. Tampoco el art. 515.4.º CP resuelve el problema, pues presupone una asociación y deja impune la membresía no activa, que es la del lector aislado. La tesis de la «uberización» de la organización terrorista matiza este resultado: la conexión entre adeptos puede existir, pero debe probarse, no presumirse de la lectura compartida. Se comparan tres modelos de respuesta: la designación administrativa neozelandesa, los delitos británicos de tenencia (análogos al autoadoctrinamiento del art. 575.2 CP) y el enjuiciamiento estadounidense del hecho individual, a lo que se suma el límite de la libertad ideológica y religiosa, que impide sustituir la persecución del delito por la de la creencia. Un excurso sobre «Tlön, Uqbar, Orbis Tertius» de Borges ilumina el núcleo del

problema: ante un corpus deliberadamente ambiguo, el juez ocupa la posición del lector que debe adivinar si tras el texto hay «una realidad atroz o banal». Donde no se acredite una conexión organizativa real, la respuesta adecuada es perseguir los delitos cometidos, no castigar la lectura.

COMUNICACIÓN

Fenomenología del acoso sexual en el espacio público tras la LO 10/2022: análisis situacional y tipologías de peligrosidad social

Valenzuela García, Noelia

Universidad De Cádiz

Resumen

El acoso sexual callejero constituye una de las manifestaciones más extendidas e invisibilizadas de la violencia de género situacional en el espacio público. Tras la promulgación de la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual y la consiguiente tipificación del acoso callejero en el artículo 173.4 del Código Penal, resulta imprescindible abordar de manera empírica las dinámicas situacionales y los perfiles de los infractores que ejecutan estas conductas. El presente estudio tiene como objetivo principal analizar criminológicamente los patrones de victimización, la fenomenología situacional y las tipologías delictivas asociadas al acoso sexual en las vías urbanas, transporte público y zonas de ocio nocturno.

Para ello, se desarrolló una investigación cuantitativa mediante encuestas estructuradas aplicadas en el ámbito urbano de Jaén, procesadas mediante análisis estadístico descriptivo e inferencial y un análisis de clúster bietápico. Los resultados revelan una marcada disparidad de género en el riesgo de victimización, mostrando que las mujeres presentan una probabilidad significativamente superior (OR= 6,339) de sufrir este tipo de intromisiones respecto a los hombres. En cuanto a la caracterización de los agresores, el análisis de congruencia y aglomeración permitió clasificar la conducta infractora en dos patrones diferenciados: por un lado, el perfil del "agresor solitario", caracterizado por aproximaciones verbales y no verbales en rutinas cotidianas diurnas; y por otro, el "acoso grupal", caracterizado por una mayor escalada en la gravedad de las conductas, intimidación física e incidencia concentrada en entornos de ocio nocturno y trayectos de retorno.

Desde el marco de la Teoría de las Actividades Rutinarias y la Asociación Diferencial, se concluye que la presencia de guardianes capaces y la modificación del entorno físico urbano resultan elementos clave para la prevención situacional del delito. Finalmente, la investigación enfatiza la urgencia de diseñar políticas criminales locales integrales que vayan más allá de la mera respuesta penal, incorporando el urbanismo con perspectiva de género y la intervención sobre la peligrosidad social derivada de las dinámicas grupales en el espacio público.

COMUNICACIÓN

La declaración de la víctima como prueba única en los delitos sexuales: una aproximación desde la perspectiva de género y el razonamiento probatorio

Pérez Mano, Manuel

Universidad de Buenos Aires

Resumen

En los delitos contra la integridad sexual, la frecuente ausencia de prueba directa distinta del testimonio de la persona denunciante plantea importantes desafíos para el razonamiento probatorio. El trabajo examina críticamente la valoración de ese testimonio desde una perspectiva de género, entendida como una herramienta epistemológica destinada a identificar y neutralizar estereotipos y prejuicios que pueden distorsionar la reconstrucción de los hechos. Se sostiene que incorporar dicha perspectiva no implica atribuir credibilidad automática al testimonio ni flexibilizar las exigencias probatorias propias del proceso penal. Por el contrario, exige una evaluación racional, contextualizada y rigurosa de la declaración, atendiendo a sus condiciones de producción, su consistencia y su relación con el resto de los elementos disponibles, sin convertir la ausencia de corroboración periférica en un criterio excluyente ni invertir la carga de la prueba. El objetivo es proponer un enfoque crítico que permita compatibilizar la prevención de sesgos de género con la presunción de inocencia y el estándar de prueba más allá de toda duda razonable

COMUNICACIÓN

La tipificación y persecución de los crímenes del franquismo como lesa humanidad

Ruiz Morales, Manuel Luis

Universidad de Cádiz

Resumen

Este trabajo examina la tipificación de los crímenes del franquismo como delitos de lesa humanidad, analizando la tensión entre las exigencias del derecho internacional y la resistencia de la jurisdicción interna española.

En primer lugar, se contextualiza la problemática recordando los recientes requerimientos de la ONU al Estado español por la falta de investigación efectiva de estas violaciones. Desde una perspectiva dogmática, se exponen los fundamentos por los cuales la represión franquista cumple con los requisitos del artículo 607 bis del Código Penal: un ataque generalizado y sistemático perpetrado por el aparato estatal contra disidentes políticos, caracterizándose por su imprescriptibilidad y pluriofensividad.

Del mismo modo, se contrasta la inacción de los tribunales españoles —apegados a un formalismo que prioriza la irretroactividad y blinda la impunidad— con el uso de la jurisdicción universal en España para otros regímenes y el impulso de la vía internacional a través de la querella argentina. Finalmente, el trabjo concluye que, pese al reconocimiento expreso de estas conductas como crímenes internacionales en la Ley 20/2022 de Memoria Democrática, es indispensable que el poder judicial aplique un control de convencionalidad efectivo para consolidar la justicia transicional y el Estado de derecho en España.

COMUNICACIÓN

Violencia sexual y sexista en espacios públicos: perspectivas penal y criminológica

Sánchez Benítez, Cristian

Universidad De Jaén

Resumen

La comunicación que se presenta tiene como objeto abordar el acoso sexual callejero como forma de violencia sexual y sexista y desde una perspectiva jurídico-penal, criminológica y político-criminal. Se trata de un trabajo vinculado a un proyecto de investigación que se está ejecutando bajo mi dirección en la Universidad de Jaén, financiado por el Instituto Andaluz de la Mujer y concedido por el Vicerrectorado de Igualdad de dicha Universidad.

El estudio jurídico-penal parte de la criminalización del acoso sexual leve –especialmente el que se produce en la vía pública– en el art. 173.4 CP con la LO 10/2022. Dicho precepto castiga con penas leves a "quienes se dirijan a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad".

Pese a la frecuencia con la que numerosas mujeres españolas –y algunos hombres– experimentan en espacios públicos situaciones que encajarían en el tipo penal, aún son pocas las sentencias que emplean el tipo para sancionar tales hechos. El análisis jurisprudencial que se está ejecutando en el seno del proyecto revela que el tipo se está utilizando en ciertos casos para castigar agresiones sexuales leves: tocamientos fugaces de zonas erógenas.

Para el estudio criminológico se ha diseñado un cuestionario de victimización dirigido a la población que reside en la ciudad de Jaén, con cuestiones que tratan de construir perfiles criminológico y victimológico y determinar las formas de acoso más comunes, los momentos y lugares de Jaén en los que el

fenómeno se produce en mayor medida, las consecuencias del acoso, el porcentaje de situaciones denunciadas, las posibles revictimizaciones como consecuencia de un mal funcionamiento del Sistema de Justicia...

A través del análisis dogmático, jurisprudencial y empírico-criminológico, el proyecto en el que se inserta esta comunicación pretende proponer herramientas amplias de prevención y control del acoso: medidas jurídico-penales dirigidas al legislador penal y dirigidas a los órganos judiciales, pero también de medidas de contenido más amplio que habrían de desplegar otras autoridades –fundamentalmente las locales–: campañas de prevención, medidas de prevención situacional en los puntos calientes de la ciudad... De todo ello tratará la comunicación: presentación de los resultados y de las medidas propuestas.

DIVERSIDAD SOCIAL Y DERECHO PENAL EN CONTEXTOS POLÍTICOS DE RADICALIDAD

COMUNICACIÓN

Las fuentes de medición del miedo al delito en España: análisis crítico de su validez y operacionalización

García Gómez, Sergio

UNED

Resumen

La investigación criminológica sobre miedo al delito y percepción de inseguridad en España adolece de un problema estructural previo a cualquier análisis empírico: la ausencia de instrumentos de medición nacionales, periódicos y metodológicamente homologables a los estándares europeos. Esta comunicación analiza críticamente las principales fuentes disponibles en el contexto español, evaluando su validez, sus limitaciones y su capacidad real para capturar el fenómeno que pretenden medir.

El conocimiento de la realidad criminal en España descansa sobre fuentes de naturaleza y alcance muy distintos. La estadística criminal oficial del Ministerio del Interior constituye la referencia primaria, pero refleja únicamente los delitos denunciados y registrados por las instancias policiales y judiciales, dejando fuera una parte sustancial de la realidad delictiva que permanece oculta en la denominada cifra negra. Los barómetros del CIS, por su parte, no miden criminalidad sino percepción subjetiva de inseguridad, ofreciendo una aproximación a cómo la ciudadanía valora el problema delictivo con independencia de su experiencia real con el delito. Las encuestas de victimización, en cambio, permiten articular ambas dimensiones al preguntar directamente a la población sobre su experiencia delictiva y su percepción de inseguridad. Su desarrollo en España, sin embargo, presenta limitaciones estructurales que se analizan a continuación.

Al examinar en detalle estas tres fuentes, se evidencian importantes carencias metodológicas. En primer lugar, los barómetros del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)

constituyen la referencia más utilizada en el debate público sobre seguridad ciudadana pese a incluir únicamente una o dos preguntas sobre percepción de inseguridad, sin profundidad conceptual ni continuidad metodológica suficiente para poder sustentar análisis longitudinales robustos. En segundo lugar, las encuestas de victimización disponibles en España —entre las que destacan la Encuesta sobre Delincuencia y Victimización de la Comunidad de Madrid (2007), el Observatorio de la Delincuencia en Andalucía (2009) y la Encuesta de Victimización del Área Metropolitana de Barcelona (EVAMB, 2025) — presentan graves problemas de fragmentación territorial, discontinuidad temporal y heterogeneidad metodológica que impiden su uso comparado. En tercer lugar, la estadística criminal oficial del Ministerio del Interior posee limitaciones derivadas de la cifra negra, los cambios legislativos y los criterios variables de registro que no siempre permiten una desagregación detallada de los resultados.

El análisis evidencia que España carece de un sistema integrado y periódico de monitorización de la seguridad ciudadana a nivel nacional. Con ello, el país se sitúa en una posición de notable retraso respecto a modelos internacionales consolidados, como el Reino Unido con la Crime Survey for England and Wales o los Países Bajos con el Veiligheidsmonitor. Al no existir una encuesta encargada de monitorizar la victimización y la percepción de seguridad de los ciudadanos de forma sistemática y continuada, este vacío ha sido cubierto de forma fragmentada y desigual por iniciativas locales y autonómicas, proliferando las intervenciones aisladas, metodológicamente heterogéneas y territorialmente fragmentadas.

Se concluye que las limitaciones identificadas trascienden lo meramente técnico para revelar un déficit estructural en el sistema español de medición de la seguridad ciudadana, con consecuencias directas sobre la calidad del conocimiento criminológico disponible y, por extensión, sobre la solidez empírica de las políticas públicas que en él se sustentan. La ausencia de instrumentos nacionales, periódicos y metodológicamente homologables no es una carencia menor sino una condición que distorsiona sistemáticamente la comprensión del fenómeno delictivo en España.

COMUNICACIÓN

Seguridad, excepcionalidad y expansión punitiva: la prisión preventiva oficiosa en la política criminal mexicana

Labastida Núñez, Arminda

Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen

La prisión preventiva oficiosa constituye una de las expresiones más controvertidas de la política criminal mexicana contemporánea. Su aplicación obligatoria para un catálogo constitucional de delitos plantea una tensión entre las demandas de seguridad pública y la protección de la libertad personal, la presunción de inocencia y el debido proceso. Esta comunicación analiza dicha medida como manifestación de una política criminal de excepcionalidad y expansión punitiva, interrogándose sobre la racionalidad de sustituir la valoración judicial individualizada del riesgo procesal por una consecuencia cautelar vinculada a la clasificación jurídica del delito.

La investigación adopta un enfoque jurídico-filosófico y de política criminal, complementado con el análisis de estándares constitucionales e interamericanos y con elementos empíricos derivados de cuestionarios aplicados a personas operadoras del sistema penal mexicano. Como marco analítico se propone una estructura triangular integrada por derechos humanos, seguridad pública y contexto mexicano, cuyo punto de convergencia es la situación concreta de la persona sometida al proceso penal. Este modelo permite evitar tanto una concepción exclusivamente securitaria de la medida cautelar como una aproximación abstracta que prescinda de las condiciones institucionales y sociales en las que opera el sistema penal.

Se sostiene que la respuesta frente al riesgo procesal no debería descansar en automatismos derivados del tipo de delito imputado, sino en una valoración individualizada susceptible de control y

revisión. A partir de ello, se plantea un método de doble justificación de la decisión cautelar, orientado a exigir, por una parte, la acreditación de la necesidad concreta de protección frente al riesgo procesal y, por otra, la justificación reforzada de la restricción de derechos que supone la privación cautelar de la libertad. La propuesta busca contribuir a una política criminal capaz de responder a problemas reales de seguridad sin convertir la excepcionalidad en regla ni anticipar materialmente los efectos de la pena.

COMUNICACIÓN

La seguridad como estrategia, el discurso politizado del terrorismo en los conflictos armados y el servilismo de los medios de comunicación

Torres Vásquez, Henry

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Resumen

Las violaciones a los derechos humanos (DDHH) en escenarios de conflictos armados son una constante debido, entre muchos factores, a la multi y macro criminalidad que sucede en el desarrollo de la guerra y en todo lo que per se implican décadas de expansión de actividades criminales en las que particulares al igual que agentes estatales, en ocasiones en conjunto, provocan una continua vulneración a los DDHH. De esta realidad los medios de comunicación masiva (MCM) han convertido la violencia estatal en una cuestión legítima, incluso la trivializan.

La seguridad es una estrategia política que se magnifica ante el señalamiento de muchos delitos comunes como acciones terroristas, por ende, algunos gobiernos dejan de lado el derecho penal para aprovechar y crear una necesidad securitaria o lo que es igual politizar la retórica del terrorismo y la sensación de inseguridad que este genera. Los MMC afines al Estado asumen actitudes totalitarias pro imperialistas en un discurso basado en la persecución al terrorismo, concepto en el que es habitual incluir como enemigo a una variopinta cantidad de adversarios del régimen de turno y en los que paradójicamente el riesgo real contra la seguridad involucra a cuantiosos conciudadanos que disienten de las políticas del Estado.

En esa dirección un punto estratégico es aludir al concepto etéreo de terrorismo que utilizado de forma exclusiva admite que el Estado difunda el miedo y terror.

Lo anterior evidencia el servilismo estatal de los medios de comunicación, especialmente, cuando a este tipo de acciones se le colocan nombres como seguridad democrática, en aras proteger el Estado democrático de derecho frente a los hechos de terrorismo nacional e incluso internacional. Lo que es habitual que estos MCM en permanente tendencia sensacionalista aludan a cualquier delito bajo el rótulo de terrorista y oculten la información que revista opiniones en contra del Estado. De igual manera, por esa vía el Estado consigue que haya una censura de otros medios no afines al gobierno, ataviada de democracia garantista.

Se concluye en la ponencia que es necesario avanzar en buscar soluciones pacíficas para terminar los conflictos armados y socialmente evitar que se utilice el concepto de terrorismo para suprimir o eliminar los DDHH.

COMUNICACIÓN

Duelo de leviatanes frente al vacío conceptual de la Convención de Palermo ante el crimen organizado transnacional

López Soria, Yudith

Universidad del Pacífico

Resumen

Desde los orígenes, el ser humano necesitó organizarse en sociedad, por ende, y dadas las diferentes etapas de surgimiento y evolución del Estado, éste fue visto, por ejemplo, desde la óptica de Thomas Hobbes, como un Leviatán, que presentaba como tal a un monstruo de la mitología griega que tenía un solo cuerpo, sólido y compactado y, por demás, intimidante. Hobbes justifica entonces el Pacto social entre ciudadanos y el Estado, a cambio de seguridad y producto a la intimidación que el Estado, producía en la ciudadanía. Luego, incursiona Locke, describiendo que el pacto social tiene lugar no por miedo ni a cambio de seguridad, sino, por un estado de naturaleza, donde ese, el Estado, debe ser garante de todos los derechos que los ciudadanos por naturaleza, poseen. Luego, llega Rousseau, influenciado por la Revolución Industrial, argumentando que el Contrato social, tiene lugar entre el Estado y los ciudadanos porque estos demandan libertades. De cualquier forma lo cierto es que se coloca al Estado, como un ente poderoso, encargado de garantizar los derechos de cada ciudadano. Esta óptica deja establecida la necesidad de orden, justicia y paz para que funcione cualquier sociedad o ciudad, tomando el término empleado por San Agustín en su obra: La ciudad de Dios. Siendo estos, valores que ya había esgrimido Sócrates en su diálogo con Trasímaco en la Obra de Platón: "La República". El caso es que, paralelamente a este Leviatán clásico y tradicional, siempre estuvo creciendo a su sombra, otro Leviatán, pero en este caso, criminal. Mientras el Estado se fragmentaba y por ende, debilitaba, el Leviatán criminal se iba aprovechando de estas

fragmentaciones o brechas y ocupando espacios que desplazaban al Estado. Este Leviatán criminal es, nada más y nada menos que, la Criminalidad Organizada Transnacional, COT. Cada vez más poderoso y más expandido que se parece mucho más, al Leviatán que describía Hobbes. El instrumento internacional de vigencia más directa con el fenómeno de la Criminalidad Organizada Transnacional, hoy, es la Convención de Palermo del año 2000, sin embargo, esta no logra definir cuáles son los elementos estructurales a tener en cuenta para calificar que se está ante la COT. Esto provoca un vacío legal, convencional, y normativo a todo nivel, sobre todo ente los países signatarios de esta Convención. El elemento numérico o personal, el temporal, el estructural, el teleológico y la metodología de violencia en cada actividad delictiva, al no ser descritos, han pasado muchas veces, desapercibidos en el enfrentamiento internacional a la Criminalidad Organizada Transnacional impidiendo que puedan distinguirse los rasgos del rostro de este Leviatán, que lucha por el poder con el Leviatán tradicional, produciéndose así un duelo de Leviatanes que dejan varados la seguridad, el orden, la justicia y la paz de la sociedad, que hoy corre el riesgo de ser gobernada a nivel global, por el Crimen Organizado Transnacional.

COMUNICACIÓN

Las bases ideológicas del sentimiento de inseguridad en Querétaro, México

Ramírez Martínez, Eduardo Aristóteles

Universidad Autónoma de Querétaro

Resumen

La irrupción de la llamada 4t ha puesto en el centro del debate público la importancia de la discusión ideológica. Con la hegemonía del pensamiento neoliberal durante cuatro décadas en el mundo y en el país, las ideologías parecían ya no tener cabida, decretándose el fin de la historia (Fukuyama, 1992).

La propia dinámica de la historia se ha encargado de relevar, de nueva cuenta, el papel de las ideologías en los temas públicos. El tema de la seguridad, sin duda, no ha sido la excepción y hoy queda claro que las ideologías están detrás de las políticas, de las expectativas y reacciones ciudadanas frente al fenómeno delictivo y la actuación gubernamental. Por ello, es necesario reflexionar sobre el peso de las ideologías en el sentimiento de inseguridad, cuestionar si las políticas responden a ciertas ideologías o si efectivamente tienen la base científica que reclaman.

Buscamos en el perfil ideológico de los queretanos, la comprensión de sus actitudes frente al delito y la inseguridad. Pues, consideramos que la ideología es una de las determinantes poderosas en el sentimiento de inseguridad.

La coyuntura actual es particularmente útil, pues presenciamos el choque entre las visiones de la seguridad del gobierno estatal y la del gobierno federal. ¿Qué tanto y de qué manera están presentes ambas ideologías en los queretanos? ¿cuál predomina?

Mientras que el gobierno estatal centra su estrategia en soluciones de fuerza, mano dura, brindar las fronteras estatales, aumento de la vigilancia y la tecnología en las corporaciones

policiales, entre otras cosas, el gobierno federal tiene una visión que, desde su retórica, busca atender las "causas sociales" del delito, una propuesta menos punitiva.

El "abrazos y no balazos" de López Obrador ha tenido la potencia para generar todo tipo de reacciones que desnudan las ideologías. Mientras los críticos hablaron de debilidad, complacencia a los criminales, magros resultados, etc., el presidente reviró señalando el conservadurismo, clasismo, racismo y aspiracionismo de sus críticos, aludiendo a las bases ideológicas de las posiciones.

Por lo tanto, nos preguntamos ¿qué características tiene el sentimiento de inseguridad en la ciudad de Querétaro? Y ¿cómo influyen las ideologías de la gente sobre la percepción del delito y sus formas de control?

La seguridad es un tema que ha ganado una gran importancia en las últimas tres décadas. En el caso de nuestra ciudad, hace falta un estudio que reflexione con mayor profundidad cómo se piensa la inseguridad y, sobre todo, desde dónde. Es claro que los gobernantes lo ven como un tema de cuidado en la medida suscita preocupación social. Es claro también que las respuestas han estado cargadas hacia el populismo punitivista, pero no tenemos claridad si en realidad responden a la comprensión de lo que la gente realmente piensa y mucho menos, si apunta a la solución de la problemática.

LISTADO ALFABÉTICO DE AUTORES

AGUILÓ SAMPOL ANTONIA

ARMIJOS CAMPOVERDE HENRY

BARRAGÁN LÓPEZ MERCEDES

CÓRCEGA CARABALLO PLÁCIDO OMAR

DA NÓBREGA SOUZA JANNA

DÍAS SÁNCHEZ ALEJANDRO

GARCÍA GIL JOSÉ MANUEL

GARCÍA GÓMEZ SERGIO

GOROJOVSKY PATRICIO ALAN

LABASTIDA NÚÑEZ ARMINDA

LÓPEZ CARBAJO IRENE

LÓPEZ SORIA YUDITH

LUNA ÁLVAREZ EDUARDO RAFAEL

NIETO FERRER FRANCHESCA

PERDOMO PÉREZ CAROLINA

PÉREZ MANO MANUEL

RAMÍREZ MARTÍNEZ EDUARDO ARISTÓTELES

RUIZ MORALES MANUEL LUIS

SALCEDO ARTIGOT MANUEL

SAN JUAN BELLO PATRICIA

SÁNCHEZ BENÍTEZ CRISTIAN

TORRES PONS ALEXANDRA

TORRES VÁSQUEZ HENRY

VALENZUELA GARCÍA NOELIA

Organiza

RED POLYSEG

Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología
Universidad de Cádiz

Colabora

Grupo SEJ 378

Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal

Plan Propio de la Universidad de Cádiz

720º
Cátedra Externa
720º CH Riesgos
"Checking Risk"

uca. DERECHO

Cofinanciado por la Unión Europea
Ministerio de Hacienda
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación